## DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL PROFESOR TUTOR EN LA UNED. REFLEXIONES PREVIAS A SU FORMACIÓN ESPECÍFICA

Santiago Castillo Arredondo UNED (España)

## INTRODUCCIÓN

Cuando hablamos de formación en los ámbitos educativos y en los docentes nos estamos refiriendo a uno de los fines más nobles de la educación. Se trata de actuaciones conducentes al desarrollo ponderado de todas las facultades y capacidades que conforman el potencial humano de una persona. Pretendemos que la formación, la más completa y selectiva posible, proporcione una sólida dotación aptitudinal y de recursos que prepare para el desempeño de una actividad humana con la debida competencia e idoneidad.

Si la formación la referimos al campo de los docentes, entonces no sólo estamos propiciando la mejora cualitativa del profesor, sino también una mejor calidad de la enseñanza que dicho profesor pueda desarrollar. Conseguir profesores con una adecuada formación es una preocupación generalizada en las instituciones y sistemas educativos del mundo desarrollado, tanto por sus repercusiones económicas, como por la preparación en avanzados recursos pedagógicos y en las nuevas tecnologías de apoyo.

En la formación del Profesor Tutor, cualquier actuación formativa habrá de tener en cuenta la formación universitaria que ya posee como base de su situación profesional habitual. Por ello es más propio hablar de un perfeccionamiento o especialización en aspectos concretos; o, si se quiere, una formación específica ajustada a las funciones tutoriales que debe de-

sempeñar en la enseñanza a distancia dentro del marco institucional de la UNED.

La incorporación de los Profesores Tutores al sistema organizativo de la UNED, como colaboradores desde los Centros Asociados, para el desarrollo de la enseñanza superior a distancia, ha supuesto la implantación de una nueva figura en la docencia universitaria, que se ha quedado a medio camino entre el clásico Profesor Ayudante que suple la presencia del Profesor Titular, y el experimentado consejero que orienta, motiva y ayuda a los alumnos a superar las dificultades que les plantea el estudio en solitario.

Esta ambivalencia de nuestro Profesor Tutor, así como su peculiar pertenencia a la comunidad universitaria, su régimen de dedicación a la fundación tutorial y su consideración retributiva y administrativa están dificultando, por el momento, los términos precisos de su identidad universitaria. El Profesor Tutor debe ser algo más que un imprescindible recurso organizativo de la UNED.

Estas condiciones actuales, determinan, de alguna forma, la formación específica que la Universidad les debe proporcionar. Por ello, es necesario realizar un minucioso análisis de la situación real -legislativa y práctica-que diagnostique los perfiles definitorios de su figura docente universitaria, tal como ahora está contemplada en la normativa estatutaria de la UNED. Paralelamente, es igualmente necesario, conocer sus valoraciones respecto a su formación y ejercicio tutorial. Todo ello nos permitirá acercarnos al «vivir cada día» del Profesor Tutor, conocerle mejor, a la vez que podremos apreciar su incuestionable contribución al éxito de la enseñanza a distancia, así como las carencias y obstáculos que entorpecen su tarea.

## I. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL

Para conocer la situación actual del Profesor Tutor, nada mejor que recurrir a la documentación legislativa que regula actualmente la vida universitaria de la UNED. En ellos podremos apreciar las líneas que delimitan la figura del Profesor Tutor, donde en unos casos aparecen difuminadas en ambigüedades e imprecisiones, y en otros remarcan un recorte a su pertenencia plena a los cuerpos de profesores de la Universidad, frustrando así su lógica aspiración al reconocimiento de su condición de profesor universitario. Estos documentos, por orden cronológico, son los siguientes:

 ESTATUTOS de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (1985). Aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio de 1985 (BOE, 31-VII-85). — RÉGIMEN DE LA FUNCIÓN TUTORIAL en los Centros Asociados de la UNED (1986). Aprobado por Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre de 1986 (BOE, 30-IX-86).

 DOCUMENTO MARCO sobre las Líneas Principales de la Política de Centros Asociados. Aprobado por el Claustro de la Universi-

dad en abril de 1990.

 REGLAMENTO DEL PROFESOR TUTOR de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Aprobado en Junta de Gobierno el 13 de julio de 1990.

¿Quién es, qué es, qué hace..., el Profesor Tutor? A estas preguntas, y a otras similares que pudiéramos formular responde, en apretada síntesis, el Art. 1.º del último documento (el Reglamento del Profesor Tutor) diciendo que «El Profesor Tutor es un miembro docente de la comunidad universitaria de la UNED, cuya vinculación con la misma es la establecida en los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, que desempeña su función en un Centro Propio, Asociado o Institucional y que ejerce sus funciones de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la UNED, participa en sus órganos docentes y de gobierno, y organiza su participación y representación en los mismos de acuerdo con lo previsto en la normativa legal que le es de aplicación y en este Reglamento.

De los términos de este Artículo se desprenden las principales notas definitorias de la figura y situación del Profesor Tutor que conviene su-

brayar:

— es un **miembro docente** de la comunidad universitaria, pero

— no es una pertenencia de pleno derecho, sino una dependencia mediante una peculiar vinculación conforme a los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto sobre el Régimen de la Función Tutorial. En ellos se especifica que la vinculación de los Profesores Tutores con la Sede Central de la UNED «será exclusivamente académica» (Art. 4.º), y la vinculación con los Patronatos de los Centros Asociados «se entenderá equiparada a la de los becarios de docencia e investigación... y tendrá un carácter discontínuo y temporal» (Art. 5.º),

el desempeño de su función se circunscribe a un Centro Asociado,
el ejercicio de sus funciones docentes se concretan básicamente, según los Estatutos de la UNED, en «orientar a los alumnos en sus estudios... y en informar al Profesor responsable de cada asignatura del nivel de preparación de los alumnos» (Art. 75). La realización de estas funciones «no se considerará como el desempeño de un puesto de trabajo o actividad»... «y siempre que no suponga una dedicación superior a las setenta y cinco horas anuales» (Art. 3.º del Decreto). El Profesor Tutor no tiene «libertad de cátedra», ni es responsable de una disciplina; debe secundar las directrices del

- Profesor Titular de la asignatura y del Departamento correspon-
- participa, desde su peculiar vinculación, en la dinámica organizativa de la vida universitaria, tanto en órganos docentes como de gobierno mediante la correspondiente representación.

Desde los primeros momentos de la creación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se contaba con la participación del Profesor Tutor. Y así quedó reflejada en el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto de 1972 (BOE 9-IX-72), por el que se crea la UNED, en el Decreto 3114/1974 del 25 de octubre (BOE 14-XI-1974), por el que se ordenan las actividades de la UNED (Arts. 24, 31 y 32), y en el Real Decreto 1095/1979, de 4 de abril de 1979 (*BOE* 15-V-79), en el que se establece el Régimen de Convenios de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con los Centros Asociados. Entre estos documentos hay sustanciales diferencias en cuanto a la consideración de la figura del Profesor Tutor que, en gran medida, suponen los orígenes de su actual situación. Así, ya en el Decreto fundacional, en su Art. 8.º se recogen dos grupos de profesores; por una parte «la Universidad Nacional de Educación a Distancia contará con profesorado propio perteneciente a los distintos Cuerpos del profesorado universitario, y con profesorado contratado» (Art. 8.º, 1), y, por otra parte, «para el mejor desarrollo de sus funciones, la UNED contará igualmente... con Profesores Tutores, vinculados con la Universidad mediante contrato y reclutados entre quienes posean el título de Doctor. En la contratación se dará preferencia a los funcionarios de la Administración Civil del Estado y especialmente a los miembros de los distintos Cuerpos docentes. Estos funcionarios se mantendrán en activo en sus propios puestos de trabajo en cuanto a las funciones a desarrollar no sean incompatibles con las que, de acuerdo con su propio régimen de dedicación, les correspondan» (Art. 8.°, 2). Sin embargo, en el Real Decreto 1095/1979, que regula los Convenios de la UNED con los Centros Asociados se establecen modificaciones importantes: a los Centros Asociados les compete la contratación de sus Profesores Tutores y retribuirles económicamente con cargo a sus propios fondos (Art. 2.°, 2) desarrollando así la «sugerencia» del Art. 31 del Decreto 3114/1974: «Para llevar a cabo las tareas docentes, los Patronatos de los Centros Asociados podrán contratar Profesores Tutores»; mientras que anteriormente eran contratados por la propia Universidad. Ya no se exige el título de Doctor para realizar las funciones de Profesor Tutor, con lo que se va prescindiendo de uno de los requisitos definitorios de la condición universitaria de un profesor.

Ciñéndonos a la normativa legal vigente, podemos analizar con más detalle la situación jurídica, administrativa y académica del Profesor Tutor en el marco institucional de la enseñanza superior a distancia desarrollada

por la UNED.

#### 1. Justificación y marco referencial del Profesor Tutor

En el preámbulo del Real Decreto sobre el régimen de la Fundación Tutorial (R:D: 2005/1986, de 25 de septiembre) se recogen los motivos que justifican su participación en el funcionamiento de la UNED y la filosofía que la desarrolla, tal como ya había quedado consagrado en los ESTATUTOS. Se reconoce la necesidad de contar en el «recurso humano», que es el Profesor Tutor, aportado por los Centros Asociados, para que la UNED pueda funcionar «en régimen de descentralización». Se dice que la «actividad tutorial representa el importante apoyo», y es «desarrollada por profesionales de los distintos campos del saber» (no necesariamente profesionales de la docencia, por tanto, a algunos profesionales habrá que formarles como docentes y como tutores). Tendrán un «régimen mínimo de dedicación y de retribución», equiparable a todos los efectos al de los becarios de docencia e investigación de las Fundaciones» (no de la Universidad).

La colaboración del Profesor Tutor contribuye a que la Universidad Nacional de Educación a Distancia logre «una necesaria interrelación entre la Universidad y la Sociedad que hace realidad el ejercicio del derecho general a la educación que proclama nuestra Constitución, haciendo llegar el servicio público de la educación superior a sectores diferenciados de población que de otra forma se verían privados de él». Precisamente por «la necesidad de conseguir una consolidación de la enseñanza universitaria a distancia», se publicó este Real Decreto que dicta la normativa reguladora

de los Profesores Tutores de la UNED.

## 2. Especial vinculación del Profesor Tutor con la UNED

La especial vinculación del Profesor Tutor queda recogida en el Art. 1.º del Real Decreto confirmando los mismos motivos del preámbulo: La UNED necesita la **colaboración** de los Profesores Tutores **para desarrollar su actividad docente**, ý, por lo tanto, pasan a formar parte de su comunidad universitaria y participan en los órganos de gobierno de la misma, tal como habían previsto los Estatutos, y desarrolla finalmente el Reglamento.

A la hora de explicar esta especial vinculación, el Decreto da por sentada la pertenencia del Profesor Tutor: El Profesor Tutor es de (pertenece a), los Centros Asociados y forman parte de los «elementos personales que estos Centros ponen al servicio de la UNED para poder atender el desarrollo de su actividad docente a lo largo y ancho de la geografía nacional, e, incluso, en el extranjero. No se les puede considerar, por tanto,

Profesores Tutores de la UNED en los Centros Asociados. Aunque, por otra parte, los Centros Asociados «forman parte de la estructura de la UNED», según el Art. 5.º de los Estatutos, como «unidades de estructura académica que sirven de apoyo a sus enseñanzas y promueven el progreso cultural de su entorno» (Art. 18.º de los Estatutos). Y, de hecho, los Estatutos no dejan ningún lugar a la duda, en este aspecto de la pertenencia de los Profesores Tutores, porque en el Capítulo II dedicado a «Los Profesores», en el Art. 49 se dice que «el profesorado de la UNED está constituido por Profesores permanentes»... «quienes ocupan plazas de plantilla de la UNED y pertenezcan a uno de los siguientes cuerpos:»... «y personal contratado»... «La UNED podrá contratar Profesores Eméritos, Asociados y Visitantes, así como Ayudantes y nombrar (ya no dice contratar) Profesores Tutores...». Y, consecuentemente, los Estatutos se ocupan del Profesor Tutor en los Arts. 74, 75 y 77, en su Título IV, dedicado a «Los Centros Asociados».

De todo esto, se puede comprender cómo está articulada la especial vinculación a la que nos venimos refiriendo: en un aspecto con la UNED, y

otro con el Centro Asociado:

Vinculación académica. El Art. 4.°, 1, lo indica taxativamente: «La vinculación de los Profesores Tutores de los Centros Asociados con la sede central de la UNED será exclusivamente académica» y sólo para las funciones que se precisan en el Art. 2.°, 2, y con las limitaciones que se establecen en los Arts. 2.°, 1 y 3.°, de las que hablaremos a continuación. El Reglamento de Profesor Tutor especifica en su Art. 2.º que esta vinculación académica «se articulará a través de los Departamentos», retomando la indicación del Art. 8.º, 3 del decreto fundacional (D. 2310/1972, de 18 de agosto) cuando expresaba que «La labor de los Profesores Tutores se realizará en contacto estrecho con el respectivo Departamento de la UNED». La Base 4.ª del Documento Marco (1990) recoge esta relación, «lo más estrecha

posible», con los Departamentos.

Vinculación económica y administrativa. En este aspecto, tanto el Decreto Regulador de la función tutorial, como el Reglamento del Profesor Tutor tratan de explicitar la inconcreción del Art. 77 de los Estatutos. El Reglamento lo explícita en su Art. 2.º, indicando que «en el ámbito económico y administrativo la vinculación será con el Patronato o Fundación de que depende el Centro». En el Decreto Regulador, en su Art. 5.°, ya se habían especificado matizaciones determinantes de dicha vinculación al señalar que ésta «se entenderá equiparada a la de los becarios de docencia e investigación de las Fundaciones. Dicha vinculación, por su propia naturaleza, tendrá carácter discontinuo y temporal». La Base 6.ª del Documento Marco (1990) reafirma esta dependencia económica de los Patronatos.

#### 3. Promoción universitaria del Profesor Tutor

A pesar de que los términos y carácter de la especial vinculación del Profesor Tutor a la vida universitaria de la UNED pueda parecer excesivamente alicorta y restrictiva, e, incluso, frustrante para un profesional con aspiraciones universitarias, es necesario tener en cuenta una legislación más amplia referente a la contratación laboral, a la regulación de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y la Ley de Reforma Universitaria, entre otras; así como las necesidades y posibilidades concretas de los diversos Centros Asociados. Ambos aspectos -legislación de rango superior y la situación de los Centros Asociados- son, en gran medida, los determinantes de la actual normativa que estamos analizando.

Es preciso resaltar también el aspecto positivo y esperanzador de esta especial vinculación. Se puede considerar como un primer paso hacia la plena pertenencia a algunos de los cuerpos del profesorado universitario. De hecho así ha sido para algunos de los que hoy ya ocupan plaza como profesores permanentes en la plantilla de la UNED o de otras Universidades del país. En este sentido se ha de reconocer la importante aportación del Art. 4.°, 2 del Estatuto Regulador cuando dice que «La condición de Profesor Tutor será valorada positivamente para la contratación de Ayudantes y Profesores Asociados en los términos que establezca la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y normas de desarrollo y en los Estatutos de la Universidad». De hecho, recientemente se ha reconocido por la Asesoría Jurídica de la UNED el reconocimiento de la función tutorial en los Centros Asociados a efectos de la valoración docente de los Profesores Titulares y Catedráticos de Universidad (BICI, 23-IV-1990). Ya en el Art. 31 del Decreto 3114/1976 se recogía que la actividad docente de los Profesores Tutores «surtirá efectos para poder tomar parte en concursos-oposición...».

El Reglamento del Profesor Tutor materializa esta línea de promoción académica y universitaria del Profesor Tutor a lo largo de todo el Art. 6.°, pero sobre todo en su apartado 2, al indicar que «Los departamentos facilitarán a los Profesores Tutores la realización de tareas de investigación, de los estudios de Tercer Ciclo y de la Tesis Doctoral, para lo cual podrá disfrutar de las mismas ayudas y beneficios que los profesores no doctores

del Departamento correspondiente».

La Base 4.ª del Documento Marco (1990) es igualmente explícita a este respecto. Cuando dice que «la UNED facilitará la promoción de los Profesores Tutores, dentro de los cauces existentes para la realización de la carrera académica». (En los Presupuestos de la UNED para el ejercicio de 1991, ya se ha fijado una partida de 6 millones de pesetas para atender estas ayudas a Profesores Tutores).

# 4. Funciones docentes, administrativas y de participación del Profesor Tutor

La determinación de las funciones o actividades a realizar en la comunidad universitaria de la UNED por los Profesores Tutores constituyen los rasgos más definitorios de su figura académica. Y al igual que su especial vinculación, también sus funciones pueden ser diversas según en qué ámbito se desarrollen.

Los Estatutos en su Art. 75 lo exponen con una cierta imprecisión y amplitud. Dice así: «Los Profesores Tutores ejercen **funciones docentes** en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (se sobreentiende que es en los Centros Asociados), que se concretan básicamente en:

 a) Orientar al alumno en sus estudios y aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña,

siguiendo las directrices del Departamento.

b) Informar al Profesor responsable de cada asignatura del nivel de preparación de los alumnos. Para garantizar el adecuado cumplimiento de estas funciones se procurará que ejerzan la tutoría en una sola de las áreas fijadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 74» («Las áreas tutoriales son el conjunto de materias afines en las que el Profesor Tutor imparte su docencia», del Art. 74). A estas funciones el Documento Marco (1990) añade la de «formar parte de los Tribunales para las Pruebas Presenciales en los términos y forma que la Junta de Gobierno determine» (Base 8.ª).

El Decreto Regulador especifica con más detalle tanto la ubicación como las actividades, sobre todo, las **funciones docentes**. En su Art. 2.°, 1 deja bien sentado que «Los Profesores Tutores desempeñan sus funciones en los Centros Asociados de acuerdo con lo contemplado en los Arts. 74, 75 y 77 de los Estatutos». A continuación, en el punto 2 de este Artículo desglosa las **funciones específicas** de los Profesores Tutores de la UNED en las siguientes tareas:

- a) Orientar a los alumnos en sus estudios, siguiendo los criterios pedagógicos del correspondiente Departamento de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- b) Aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, resolviendo las dudas de los alumnos en su estudio.
- c) Participar en la evaluación contínua de los alumnos, informando a los Profesores de la sede central acerca de su nivel de preparación.

d) Colaborar en la labor de los Departamentos a los que estén encomendadas las disciplinas sobre las que ejerza la tutoría, en los térmi-

nos que establezcan los planes anuales de los mismos.

e) Realizar investigación bajo la dirección del Departamento correspondiente o colaborar en la que éste lleva a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

(Es curioso observar como por dos veces en este Artículo se habla de «Profesores Tutores de la UNED, cuando en otros, como en el 3.º, por

ejemplo, son Profesores Tutores de los Centros Asociados).

El Reglamento reproduce en su Art. 6.º las funciones específicas docentes del Decreto. Pero añade, en su Art. 7.º, las siguientes funciones administrativas y de participación de los Profesores Tutores enmarcadas fundamentalmente en el contexto de su Centro Asociado; son un elemento de sus deberes u obligaciones más perentorias.

- a) Asistir al Centro los días y horas fijadas en el plan anual de organización docente.
- b) Enviar un informe al Profesor de la Sede Central responsable de la asignatura correspondiente, sobre el nivel de preparación de los alumnos de su tutoría.
- Promover programas para la realización de prácticas, seminarios. convivencias y demás actividades encaminadas a lograr una más integral formación del alumnado así como suministrar los datos y opiniones que al respecto les sean recabados por el Coordinador y el Departamento correspondiente.

d) Ejercer el derecho a concurrir a los seminarios y cursillos convocados por los departamentos de la UNED o por otros Centros en las

materias y disciplinas de su tutorización.

Formar parte de los Tribunales para pruebas presenciales en los términos y foma que la Junta de Gobierno determine, en su caso, para cada convocatoria.

Colaborar en la medida de sus posibilidades en las actividades extraacadémicas y de extensión cultural.

g) Participar en la marcha del Centro de acuerdo con lo previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

h) Ser elector y elegible para los cargos de gobierno y representatividad de la UNED dentro de su colectivo.

La actividad docente del Profesor Tutor restringida a las funciones es-•pecíficas anteriormente reseñadas tiene también su recorte laboral como consecuencia de la aplicación de la Ley de Incompatibilidades. Así lo refleja el Art. 3.º del Reglamento: «La realización de las funciones señaladas en el Art. 2.º no se considerará como desempeño de un puesto de trabajo o actividad a los efectos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en las condiciones establecidas en el presente Decreto, y siempre que no suponga una dedicación superior a las setenta y cinco horas anuales». En consecuencia, el Reglamento, en su Art. 4.°, y el Documento Marco en su Base 7.ª, establece que:

«Los Profesores-Tutores realizarán sus tareas en asignaturas de un mismo Departamento o Áreas de Conocimiento afines. Se tenderá a que cada Profesor-Tutor tenga a su cargo un número máximo de tres asignaturas».

Y llegados a este punto, podemos preguntarnos: ¿Qué tipo de **profesor universitario**, en el sentido profundo de la palabra, encarna esta **figura** que llamamos **Profesor- Tutor**? Un profesor sin responsabilidad docente, ni libertad de cátedra (no diseña el programa de la disciplina; tiene que seguir los criterios y directrices del Profesor Titular y del Departamento); que realiza sus **funciones específicas** de docencia sin que supongan un «puesto de trabajo o actividad» (El Diccionario de la Lengua Castellana define precisamente la **función** como: «Ejercicio de un empleo, facultad u oficio»), con un régimen mínimo de **dedicación** no superior a las setenta y cinco horas anuales, y con una, igualmente, mínima **retribución** equiparable a la de becario de docencia e investigación de los Centros Asociados, en manifiesta inferioridad a los becarios de los Departamentos.

Las **funciones de participación** en los diversos ámbitos de la comunidad universitaria, y el ejercicio de la correspondiente **presentación** quedan perfectamente sintetizadas en los Arts. 8.° y 9.° del Reglamento, con su posterior desarrollo en el resto del articulado del mismo; explicitando así lo establecido en varios de los Artículos de los Estatutos (Arts. 10, 20, 21, 30, 21, 32 y 72):

#### Artículo 8.º

«El estamento de los Profesores-Tutores de Centros de la UNED, para participar en las tareas de gobierno de los mismos y de la Sede Central se organiza y articula en los órganos de representación siguientes:

• Representantes de Centros (Arts. 10 y 11).

• Junta Nacional de Profesores-Tutores (Arts. 12 y 13).

• Consejo Nacional de Profesores-Tutores (Arts. 14 y 15).

Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Nacional de Profesores-Tutores» (Art. 41).

#### Artículo 9.º

«El estamento de Profesores-Tutores de Centros para participar en las tareas docentes de los Centros y Sede Central se organiza y articula en los órganos siguientes:

- Representantes en los Consejos de Departamento (Arts. 16, 17 y 18).
- Representantes en las Juntas de Facultad (Arts. 19, 20 y 21).
- Coordinadores de Areas o Facultades» (Arts. 22, 23 y 24).

#### Artículo 17.º

«Los representantes de los Profesores-Tutores en el Consejo de Departamento, en número de 2, participan en la organización y funcionamiento de estos órganos docentes de la UNED.

#### Artículo 18.º

«La función de los Representantes de Profesores-Tutores en el Consejo de Departamento es la de asistir a las reuniones que convoque este órgano docente, con voz y voto y participar en todos los actos y actuaciones del mismo, manteniendo la comunicación permanente entre el Departamento y los Profesores-Tutores de esa área de conocimientos de todos los centros».

## 5. Proceso de selección y nombramiento del Profesor Tutor

La selección y la renovación del nombramiento de los Profesores Tutores supone un largo proceso en el que intervienen todos los elementos de la comunidad universitaria directamente afectados. El Decreto Regulador en sus Arts. 6.° y 7.° y el Reglamento del Profesor Tutor en sus Arts. 2.°, 3.° y 5.°, se ocupan de desarrollar lo establecido en los Estatutos en varios de sus Arts.: Art. 11.°: «Informe preceptivo del Departamento para la concesión de la 'venia docendi'»; Art. 27.° «Aprobar los criterios para la selección de Profesores Tutores», por parte de la Junta de Gobierno; y, por último, el Art. 76.° que establece: «Los Profesores Tutores serán nombrados por el Rector, a propuesta del Centro Asociado... y previo informe del Departamento».

Pero hay que subrayar la evolución, o los aspectos diferenciadores entre el articulado del Decreto y del Reglamento a este respecto, en algunos aspectos concretos:

- \* Requisitos: Según el Decreto, los Profesores Tutores «habrán de estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o, en su caso, por razón de la materia de que se trata, de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico» (Art. 6.°). El Reglamento, por su parte, tan sólo indica «que estén en posesión del título de Licenciado o equivalente» (Art. 3.°). (Hay que recordar que en el Decreto de creación de la UNED se aspiraba a que los Profesores Tutores fueran «reclutados entre los que posean el título de Doctor» (Art. 8.°, 2). Posteriormente se exigía ser Licenciado con grado. Pero en la actualidad la fuerte expansión de la UNED, tanto en Centros como en alumnos, hacen imposible aquel deseo fundacional con el consiguiente descenso en la cualificación académica universitaria de los Profesores Tutores.
- \* Procedimiento de selección: En el Decreto se indica que «La selección de Profesor Tutor se realizará mediante concurso público, de acuerdo con las directrices que dicte la Junta de Gobierno...» (Art. 7.°, 1), siendo seleccionados entre profesionales (titulados superiores, se entiende, sin que necesariamente tengan que ser profesores en su profesión habitual) de reconocida capacidad y méritos en las áreas de conocimiento correspondientes» (Art. 6.°). El Reglamento, por su parte, profundiza en los procedimientos, a la vez que los atenúa mediante concurso público de méritos, suficientemente difundido entre personas (ya no se quiere que sean profesionales) cuyo título deberá estar relacionado directamente con las asignaturas, materias o disciplinas a tutorizar».

«El proceso de selección será efectuado por una Comisión presidida por el Director del Departamento correspondiente o profesor permanente del mismo en quien delegue, y cuya composición será fijada por la Junta de Gobierno de la UNED, al actualizar el baremo al que se refiere el párrafo siguiente».

«Para la resolución del concurso se valorarán los méritos mediante la aplicación de un baremo que actualizará cada cuatro años la Junta de Gobierno de la UNED, a propuesta del Vicerrectorado de Centros, con intervención del Consejo Nacional de Profesores-Tutores, y que deberá ser único para todos los Centros» (Art. 3.°).

\* Nombramiento. El Decreto en su Art. 7.°, 2 confirma que «los Profesores Tutores serán nombrados por el Rector, a propuesta del Patronato del respectivo Centro Asociado, y previo informe del Departa-

mento que corresponda a efectos de la «venia docendi». En términos similares se recoge en el Reglamento, en su Art. 2.º

\* Duración y renovación del nombramiento. Según el Decreto «Los citados nombramientos se efectuarán por un curso académico, siendo renovables», Art. 7.°, 2. Pero en el Reglamento se incluye una gran novedad, como es la evaluación de las tareas docentes (¿y las otras tareas tutoriales?) por el Departamento y los alumnos antes de la posible renovación automática. Lo indica así en su Art. 5.°:

«El nombramiento de los Profesores-Tutores será renovado automáticamente cada curso académico, salvo que la evaluación de sus tareas docentes por el Departamento sea desfavorable. Los alumnos serán oidos preceptivamente».

En términos similares se expresa la Base 5.ª del Documento Marco.

\* Régimen retributivo. En ningún documento se hace referencia a unos criterios o directrices que, con carácter general, garanticen una retribución económica acorde con la titulación superior y competencia profesional de los Profesores Tutores. Tan sólo en el Documento Marco, en su Base 6.ª se indica que «se tenderá a que sus retribuciones sean semejantes en todos los Centros». Una retribución digna, junto con otras actuaciones orientadas a su formación específica, elevarían notablemente la estimación social y académica de los profesionales de la TUTORIA en la enseñanza superior a distancia, a la vez que reforzaría su motivación y autoestima. Por el momento, se encuentran en una situación de inseguridad e indefensión reivindicativa, a espensas de los movedizos presupuestos de los patronatos y la renovación anual de sus nombramientos, ¡que no contratos!

Esta situación, calculada, tolerada o insalvable, pero resignadamente soportada por los Profesores Tutores, acaba desmereciendo el muy alto valor de su entrega y el conjunto de su actuación. El Profesor Tutor, antes que una evaluación, ¡que también es necesaria!, necesita de una valoración institucional y académica, que no siempre percibe.

# II. LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS PROFESORES TUTORES

En el Art. 54.º de los Estatutos se establece que «Los Profesores de la UNED deberán formarse en las técnicas y medios específicos de la educa-

ción a distancia, siguiendo los cursos que a tal efecto se organicen». Acogiéndose a una interpretación amplia de esta determinación es de suponer que también afecta a los Profesores Tutores de los Centros Asociados. En este sentido hemos de entender el punto d) del Art. 7 del Reglamento cuando señala entre las funciones administrativas del Profesor Tutor: «Ejercer el derecho a concurrir a los seminarios y cursillos convocados por los departamentos de la UNED, o por otros centros en las materias y disciplinas de su tutorización». En respuesta a esta inquietud, y a este derecho, debemos situar las actividades del IUED, las Reuniones de los Departamentos con sus Tutores, el objetivo de algunas Jornadas, y el de otras actuaciones académicas e institucionales. La asistencia de los Profesores Tutores a estas actividades es escasa, como consecuencia de sus ocupaciones habituales, y por los insuficientes medios económicos puestos a su disposición para este fin.

Entendemos como primordial que el Profesor Tutor conozca y sintonice con el alumno. Es preciso también, que el profesor se esfuerce en la actualización y asimilación de las nuevas técnicas y metodologías del sistema a distancia y tenga presente que su función es la de la formación de

un alumno adulto.

Podríamos decir, que se espera del Profesor Tutor una actuación técnico-didáctica; una actividad orientadora, capaz de estimular, motivar y ayudar al alumno, además de alentarle a la iniciativa y a la autonomía; un comportamiento facilitador del éxito y no meramente controlador y sancionador de los aprendizajes alcanzados, y la utilización eficaz de todos los medios para la adquisición de la información y el desarrollo del pro-

ceso de enseñanza-aprendizaje.

Pero, para poder ejercitar adecuadamente estas funciones, deberá conocer las características, necesidades y demandas del alumnado, adulto en general; formarse en las técnicas específicas del modelo a distancia, en especial en las nuevas tecnologías, y desarrollar actitudes orientadoras y de respeto a la personalidad de los estudiantes normalmente con un elevado nivel de madurez personal. A su vez será preciso que asuma actitudes y comportamientos cooperativos que le permitan actuar en equipo, tanto con otros compañeros de su ámbito del saber (Departamento), cuanto con expertos en los diferentes medios e, incluso, con quienes son sus compañeros, los demás Profesores Tutores de los Centros Asociados.

La tarea del Profesor Tutor consiste, fundamentalmente, en servir de vínculo entre el alumno y la Sede Central. El contacto entre ambos profesores, tanto los de la Sede Central como los Profesores Tutores, es el elemento primordial en la formación universitaria del alumno. En la medida en que la colaboración sea más estrecha y se trabaje en la misma línea tanto más fácil le resultará al alumno su vinculación y aprovechamiento de la Universidad. Lograr esta mutua comunicación entre los profesores diversos en una Universidad a distancia es la clave para la buena marcha de la misma, objetivo siempre perseguido y hasta el momento sólo parcialmente logrado.

Es imprescindible, pues, mantener este contacto, con el fin de que los Profesores Tutores sepan cómo actuar y el profesorado de Sede Central conozca la problemática específica que se detecta en el aprendizaje de las

asignaturas por parte de los alumnos.

No es absolutamente imprescindible que el Profesor Tutor sea un auténtico especialista a nivel universitario en las materias que tutoriza, pero sí ha de tener la suficiente actitud de ayuda, ya que su labor va a ser de apoyo y complemento a la enseñanza programada por los Departamentos de la Sede Central. Sin embargo, debe poseer la preparación suficiente para ayudar a los alumnos a comprender la asignatura, programar su estudio, ayudar a superar dificultades y seguir las directrices indicadas por los Departamentos. Una de las labores básicas consistirá en aclarar las dudas que surjan al alumno en su estudio individual.

Pero en la labor del Profesor Tutor no deben darse normas rígidas de actuación, ya que ésta viene condicionada por las peculiaridades de los alumnos del Centro, como son, el ambiente social y laboral, la disponibili-

dad de tiempo, la cercanía o la lejanía al Centro, etc.

El Profesor Javier San Martín Sala (1983), Vicerrector de Centros Asociados por aquel entonces, señalaba ya los fallos más evidentes de esta situación: En primer lugar «la ausencia de planificación por parte de los Departamentos con relación a la función tutorial; los departamentos producen un material didáctico que se entrega a los alumnos para que lo asimilen, bien al margen, bien con ayuda del Profesor Tutor, sin que esta ayuda esté prevista y planificada». En segundo lugar, y no desconectado de lo anterior, está «la dificultad de contacto de los Profesores Tutores con los profesores de la Sede Central». En tercer lugar, «los niveles retributivos de los Profesores Tutores son muy bajos y obligan a mantener jornadas de trabajo en otro centro de dedicación exclusiva con la consiguiente sobrecarga laboral; mientras la función tutorial sea, a todos los efectos marginal, el cumplimiento de esta tarea será marginal».

Según el profesor San Martín Sala (1983), la mejora de esta situación «sólo será posible en íntima colaboración del Profesor Tutor con los Departamentos; la planificación de la función tutorial por los Departamentos es una tarea, que presuponiendo su necesidad, sólo se puede conseguir en un proceso de toma de conciencia de la peculiaridad de nuestro sistema y de las ventajas insustituibles que el sistema tutorial ofrece. Para ello hay que impulsar la participación de los tutores en la vida de los Departamentos; con una organización seria y planificada de seminarios con los Profe-

sores Tutores».

En esta línea, cobra todo su sentido la inclusión en los Convenios de los Centros Asociados la obligatoriedad por parte de los Profesores Tutores de asistir a seminarios de la Sede Central; es obvio que, por parte del profesorado de la Sede Central, debe garantizarse el máximo rigor y seriedad en la planificación de esos contactos.

Si la función tutorial debe realizarse en estrecha relación con los Departamentos y a estos se les pide el «Visto Bueno» para el otorgamiento del nombramiento de Profesor Tutor, sigue comentando el profesor San Martín Sala (1983), es necesario que el Departamento participe en la selección de Profesores Tutores, aun respetando o teniendo en cuenta los intereses globales del Centro; es totalmente contraproducente plantear la función tutorial como autónoma o desvinculada de los Departamentos. Si en el orden académico están vinculados a la UNED, los Profesores Tutores deben desarrollar su función en íntima conexión con el Departamento. A su vez éste ha de esforzarse por arbitrar cauces lo más regulares posibles para ese contacto. Sólo cuando ese contacto lleve a crear un Departamento constituido como una unidad de docencia e investigación en el que participen los profesores de la Sede Central y los Profesores Tutores, se empezará a evitar el desconocimiento de las tareas respectivas.

## 2. Radiografía de la formación del Profesor Tutor

Para poder conocer cual es la situación en la que se encuentra la formación del Profesor Tutor no hay mejor camino que preguntárselo a los propios interesados. Ellos nos proporcionan el necesario diagnóstico de su realidad actual a este respecto. Con tal finalidad confeccionamos un pequeño cuestionario para realizar un sondeo de opinión entre Profesores Tutores de diversos Centros Asociados (noviembre de 1990).

Se enviaron los cuestionarios a diez Centros Asociados de características diversas como muestra representativa de la rica variedad de estos Centros a lo largo y ancho de la geografía nacional. Podía responder el cuestionario cualquier Profesor Tutor del Centro. En el cuadro 1 se recoge la distribución y porcentajes de las 116 respuestas recibidas según la Facultad a la que pertenecen las asignaturas tuteladas por el Profesor Tutor. El nombre del Profesor Tutor y el del Centro Asociado, por razones obvias, se mantienen en el anominato.

Las características más significativas de esta pequeña muestra quedan reflejadas en los siguientes datos:

- \* sexo: el 70,8% son varones y el 29,2% son mujeres;
- \* titulación académica: licenciados, el 77,2%; doctores, el 22,8%
- \* profesor habitual:
  - Profesor universitario, el 20,7%
  - Profesor no universitario, el 36%
  - Profesor ligre, el 11,7%
  - Otras (funcionarios-?-), el 31%

CUADRO I

Distribución de las respuestas de los profesores tutores por facultades

Facultades	N.°	%
F.a y C.C. Educación	28	24,1
Ciencias e Ingeniería	15	12,9
Empresariales	15	12,9
Derecho	10	8,6
Historia	17	14,7
Filología	5	4,3
Psicología	8	6,9
Sociología	4	3,4
Sin especificar	14	12,1
	116	100,0

A la vista de estos datos cabe subrayar que en la actualidad tan sólo el 20,7% de los Profesores Tutores tienen el grado de doctor, condición imprescindible de la carrera académica para el ejercicio de la enseñanza universitaria, y que fue una lógica aspiración y exigencia como requisito necesario para la selección de Profesores Tutores en los primeros años de la UNED. También cabe subrayar que la función tutorial, con un importante peso docente, viene siendo desempeñada en un 42,7% por personal cuya profesión habitual no es la enseñanza.

## 2.1. La formación específica recibida

Se les preguntará a los Profesores Tutores sobre «si han recibido la correspondiente formación específica relativa a las diversas funciones que tiene que desempeñar; y, en caso afirmativo, cómo consideran la formación recibida». Sus respuestas se ponen de manifiesto en el Cuadro 2. En él se puede apreciar que hay un 14,3% de Profesores Tutores que no han recibido ningún tipo de formación específica; y de los que la han recibido, hay un 33% que la considera «insuficiente», con lo que nos encontramos que prácticamente el cincuenta por ciento del profesorado tutorial (el 47,3%) se considera sin la adecuada formación específica para el desarrollo de sus funciones tutoriales.

## 2.2. Institución que ha impartido la formación

A los que han recibido formación se les ha seguido preguntando «qué institución les ha proporcionado esta formación específica» (pudiendo in-

dicar más de una institución). En el Cuadro 3 se recogen sus respuestas. Nos manifiestan de quién han recibido la formación específica, a la vez que, paralelamente, se puede apreciar el peso que las distintas instituciones tienen en la formación de los Profesores Tutores:

\* IUED: El Instituto Universitario de Enseñanza a Distancia (IUED) ha proporcionado formación al 70% de los Profesores Tutores; mientras a un 30% no le ha proporcionado dicha formación.

\* Departamento: Un 24% de los Profesores Tutores manifiestan recibir formación específica de los Departamentos; mientras que un 76% in-

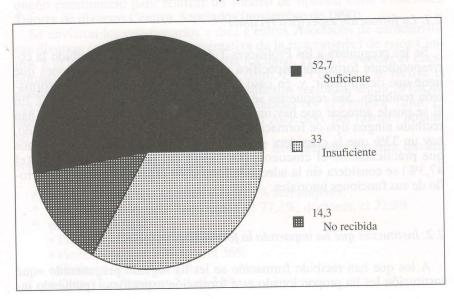
dican que no reciben dicha formación de los Departamentos.

\* Centro Asociado: En el Centro Asociado han recibido formación específica tan sólo el 15% de los Profesores Tutores; mientras que el 85% no la han recibido en el Centro Asociado.

\* Otras Instituciones: Un 9% de los Profesores Tutores ha recibido formación en otras instituciones, frente al 91% que no la ha recibido en

otras instituciones.

CUADRO 2
Formación específica recibida



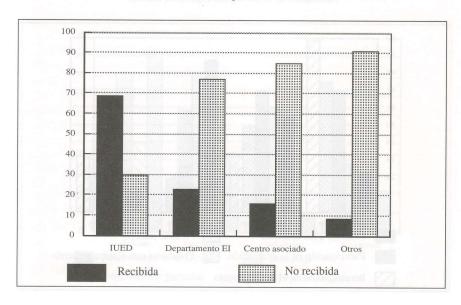
#### 2.3. Valoración de las actuaciones formativas

Se les pregunta a los Profesores Tutores «cómo valoran las actuaciones en las que han participado de cara a su formación específica» (valorando SOLO aquéllas en las que hubiese participado). Su valoración, tal como se recoge en el Cuadro 4, tiende a ser negativa (en consonancia con lo que ya habían expresado anteriormente al considerar «insuficiente» la formación recibida), ya que la mayoría de los Profesores Tutores consideran «regular» o «mala» cada una de las siguientes actuaciones formativas: el «cursillo de Formación de Profesores Tutores del IUED», las «reuniones de Departamento» y la «participación en investigaciones y/o en otras actividades del Departamento». Es igualmente significativo el alto número de los que «No opinan», y, por tanto, no dan su valoración sobre las actuaciones antes indicadas.

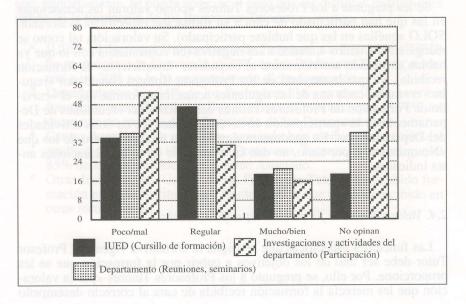
## 2.4. Valoración de la formación específica tutorial

Las funciones específicas que le asigna la normativa vigente al Profesor Tutor debe ser uno de los objetivos a cubrir por la formación que se les proporcione. Por ello, se preguntó a los Profesores Tutores «por la valoración que les merecía la formación recibida de cara al correcto desempeño

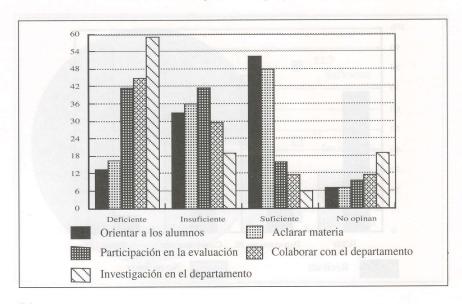
CUADRO 3
Institución formadora



CUADRO 4
Participación en actuaciones formativas y su valoración



CUADRO 5 Valoración de la formación específica tutorial

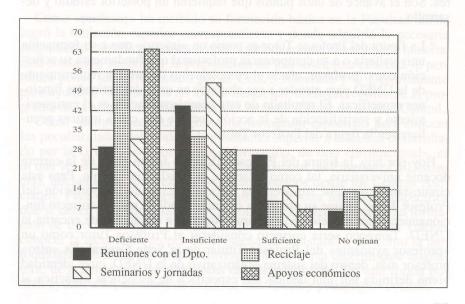


de sus funciones específicas tutoriales que deben desempeñar». Su valoración queda registrada en el Cuadro 5. Sobre la representación gráfica de los datos se puede constatar algunos aspectos significativos. Por ejemplo, los Profesores Tutores siguen considerando «insuficiente» la formación recibida para el desempeño de sus funciones tutoriales específicas. Tan sólo la formación para la función tutorial de «orientar a los alumnos en sus estudios» merece la valoración de «suficiente», aunque sólo sea para el 50% de los encuestados. Le sigue en valoración positiva la formación recibida para la función tutorial de «aclarar y explicar cuestiones de la materia. Resolver dudas». Pero hay que tener presente que el otro 50% de Profesores Tutores valoran como «insuficiente» o como «deficiente» la formación recibida para el desempeño de las funciones indicadas.

Llama la atención que los Profesores Tutores valoren, abierta y mayoritariamente, como «insuficiente» y como «deficiente» la formación específica recibida para el desempeño de la importante función tutorial de «participar en la evaluación continua de los alumnos». Igualmente es llamativa, aunque más comprensible, la valoración como «deficiente» a la formación recibida para el desempeño de otros dos compromisos de los Profesores Tutores: «colaborar en la labor del Departamento de sus asignaturas», y

«realizar investigación bajo la dirección del Departamento.

CUADRO 6
Valoración de la formación permanente de los profesores tutores



## 2.5. Valoración de la formación permanente de los Profesores Tutores

Por último, a la pregunta sobre «cuál es su opinión sobre la actuación de la UNED (incluyendo al Centro Asociado y a los Departamentos) respecto a la formación permanente de los Profesores Tutores, valorando cada una de las actuaciones indicadas», responden tal como se puede apreciar en el Cuadro 6. En él se pueden constatar la valoración claramente negativa - «deficiente»- que les merece a la mayor parte de los Profesores Tutores «los apoyos económicos: becas, bolsas de viaje, matrículas gratuitas, etc...», proporcionados por la UNED. En términos igualmente negativos se pronuncian sobre «cursillos de reciblaje, profundización en temas o técnicas, etc...» ofertados por la institución universitaria. Las otras actuaciones que se suelen organizar desde la Sede Central también reciben una valoración negativa -entre «insuficiente» y «deficiente»-: así ocurre con los «seminarios, jornadas, convivencias, etc...», y las «reuniones y la intercomunicación con el Departamento».

## 3. Propuesta para una formación específica del Profesor Tutor

Sobre las reflexiones anteriores proponemos unas líneas directrices por las que debiera transcurrir la formación específica de los Profesores Tutores. Son el avance de unos puntos que requieren un posterior estudio y desarrollo.

\* La figura del Profesor Tutor es como un «injerto» que a su formación universitaria o a su competencia profesional que fundamenta su actuación como **profesor**, añade el complemento de **tutor** a requerimiento de la UNED para atender a sus alumnos en unas determinadas funciones específicas. El resultado de esta complementación es el enriquecimiento y revitalización de la acción docente que cobra matices peculiares en la figura del Profesor Tutor.

Hoy por hoy, la figura del Profesor Tutor no forma parte de la carrera docente universitaria, tal como establece la legislación vigente. Pero esta circunstancia no debe suponer una infravaloración de la aportación del Profesor Tutor; ya que su presencia es imprescindible para el correcto funcionamiento del modelo de enseñanza superior a distancia que encarna la UNED. Tampoco sería correcto considerar al Profesor Tutor como un «profesor ayudante» del Profesor Titular de la Sede Central. Es «otro» profesor más, dentro del sistema organizativo de la UNED, cuya identidad viene definida por una dedicación específica de asistencia didáctica al

alumno en las funciones que tiene señaladas por la legislación. Los Profesores Tutores son personas con titulación universitaria, profesionales en ejercicio la mayor parte de ellos, que dedican su saber, su experiencia y unas horas de su tiempo en la UNED, en los Centros Asociados, para ayudar a los alumnos en la realización de sus estudios universitarios. De esta forma, la UNED cuenta con profesionales competentes y de prestigio en beneficio de sus alumnos.

- \* La dualidad es una constante en la figura del Profesor Tutor. También su especial vinculación con la institución universitaria tiene una doble vía. Por una parte, la conexión «académica» con la Sede Central de la UNED, a través de los Departamentos; y, por otra, la conexión «administrativa» con los Centros Asociados, para la asistencia tutorial a los alumnos. Esta dualidad que perfila la figura del Profesor Tutor debe considerarse como un determinante de la formación específica que el Profesor Tutor necesita. Como «profesor» debe conocer, y saber enseñar, lo que el alumno tiene que aprender; y como «tutor» debe poseer las habilidades y actitudes necesarias para ayudar al alumno a realizar con éxito sus estudios y enseñarle a aprender por sí mismo, en solitario.
- \* La secuencialización en la formación del Profesor Tutor se debe plantear sobre la base de la dual vinculación al sistema: al Centro Asociado y a la Sede Central de la UNED a través de los Departamentos. Y sobre la doble función que debe desempeñar: docente y tutorial.

Como «profesor» ha recibido su formación básica en la Facultad donde logró la titulación superior correspondiente y donde adquirió la necesaria preparación científico-técnica e investigadora en una determinada materia. Esta titulación superior y la preparación en una disciplina concreta le permitirá poder ser seleccionado por el Centro Asociado y el Departamento para ayudar a los alumnos en lo que tienen que aprender, conforme al programa de la asignatura diseñado por el Profesor Titular de la Sede Central.

Como «tutor», necesita recibir una formación específica para conocer las peculiaridades del modelo de enseñanza superior a distancia desarrollado por la UNED. Esta formación-información, de tipo «institucional», es la que les ofrece la IUED (Instituto Universitario de Enseñanza a Distancia), inicialmente, una vez que son seleccionados desde los Centros Asociados. Pero como «tutor» necesita también de otra formación específica que le deben impartir tanto la IUED como los Departamentos. Una formación de tipo tecnológico y didáctico que permita a los Profesores Tutores conocer la tecnología propia de la enseñanza a distancia; así como la metodología y la didáctica propia correspondiente a una determinada asignatura, de acuerdo con las directrices del Departamento. De esta forma podrán ayudar a los alumnos de la forma más eficaz y pedagógica posible.

Conforme a estos planteamientos se pueden señalar las siguientes secuencias en la formación específica del Profesor Tutor.

- General: es la formación básica correspondiente a su titulación superior; requisito imprescindible a tener en cuenta en el proceso de selección del Profesor Tutor.
- Específica: es la formación institucional (IUED) y departamental (profesorado titular de la asignatura).
- Permanente: la vinculación académica del Profesor Tutor con la Sede Central de la UNED debe obligar a ésta a facilitar cuanto sea necesario para que éste «cuerpo» de los Profesores Tutores pueda también beneficiarse de actuaciones formativas para su actualización y perfeccionamiento, tanto a través del IUED, como de los Departamentos.
- \* Los «contenidos» de la formación específica deben responder a objetivos ya comentados. Apuntamos algunos grandes temas: Metodología y medios tecnológicos de la enseñanza superior a distancia; recursos didácticos; estudio y desarrollo de las funciones específicas tutoriales; dominio de habilidades y actitudes propias de la actuación tutorial, etc... En definitiva, todo aquello que les prepare para responder adecuadamente a lo que del Profesor Tutor esperan tanto los alumnos, como el Centro Asociado y los Departamentos de la Sede Central de la UNED.
- \* Consecuencia importante de esta información específica, debe ser un mayor compromiso del Profesor Tutor en el cumplimiento de sus tareas tutoriales: ya sea en la atención a los alumnos; o en una mayor disponibilidad para asistir a reuniones a las que puede ser convocado; en mantener los necesarios contactos periódicos y una fluida intercomunicación con el profesorado titular del Departamento; o en asistir a seminarios, jornadas, congresos, etc., o a actuaciones similares que le permitan una actualización que enriquezca su formación. En esta misma línea ha de situarse la conveniencia de que el Profesor Tutor alcance la máxima titulación académica mediante los estudios del Tercer Ciclo y la realización de la tesis doctoral; así como participar en investigaciones y otras actividades de sus respectivos Departamentos. Un seguimiento del cumplimiento de todos estos compromisos será una forma de apreciar su entrega y de evaluar, como se merece, su imprescindible aportación a la enseñanza superior a Distancia en la UNED.

Es evidente que una adecuada formación eleva la calidad de la persona que le recibe y mejora sustancialmente su actividad profesional. Un Profesor Tutor no se improvisa (¡no se debe improvisar!) y requiere una mayor

CUADRO 7
Estructura arquitectónica de la Insttución Universitaria



atención y consideración que la que actualmente recibe. No basta con reconocer que la figura del Profesor Tutor es imprescindible para el buen funcionamiento del modelo de enseñanza a distancia, si, a la vez, se le sigue considerando como un elemento marginal y su actuación en los Centros Asociados puede ser considerada, en muchos casos, como la de un «profesor de academia», y no como un profesional integrante de una comunidad univesitaria, con sus correspondientes derechos y deberes. Su papel en el sistema no es secundario, sino subsidiario; y su situación no es apendicular, sino vicarial haciendo presente la misión universitaria al alumno a la vez que le acorta las distancias con los Departamentos.

La dignificación del Profesor Tutor pasa, además de por una específica formación, y por una mayor atención institucional y por la justa valoración de su especial «status universitario», también por una retribución económica acorde con su nivel académico-profesional y con la actividad universitaria que realiza; siguiendo unos criterios retributivos homologados que

eviten las arbitrariedades y los agravios comparativos.

Atender y potenciar la figura del Profesor Tutor, con todo lo que él aporta y representa, es atender mejor a los alumnos, y, en definitiva, mejorar la calidad de la enseñanza que la UNED puede proporcionar. De alguna forma ellos son la fachada de la institución universitaria para los alumnos; y son como la «piedra clave» que cierra el arco frontal del edificio de la ciencia, que es la universidad, aunando todos los elementos fundamentales que lo construyen: sobre la base de la sociedad se eleva por un lado, la UNED (Sede Central y Profesorado Permanente); y, por otro, los Centros Asociados con el alumnado. El Profesor Tutor, como la piedra clave del arco, soporta, auna y comunica en ambas direcciones a las instituciones del sistema: Sede Central y Centro Asociado; y a los protagonistas de la vida y acción universitaria: profesores y alumnos. Todo ello en beneficio de una sociedad de la que se parte, y a la que se sirve, permitiendo la entrada por la puerta abierta del arco que construimos entre todos los miembros de la comunidad universitaria, a ciudadanos deseosos de acceder a las estancias de los saberes en el templo de la universidad. Cuadro 7.